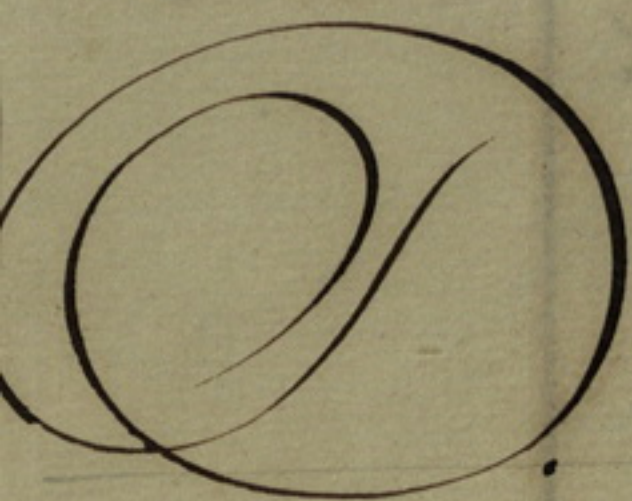




Pablo de Roda, D. Felipe Urquijo y D. José Martín de Velasco, respectivo Administrador, Oficial inspector y Guarda-almaen de estas Fabricas Nacionales de Salina: D. Gabriel de Herran, Alguacil mayor de las mismas, y D. Galo Saenz de Valtierra, Diputado de la Comunidad de Herederos de ella

Certificamos: que el día quince del presente mes de Octubre y año de mil ocho cientos cincuenta se ha concluido el entroje en los almacenes de la Nacion de Cuarenta y siete mil trescientas noventa y tres fanegas de Sal elaboradas en las granjas de estas Fabricas _____, 217.393.

Sobre las que practicamos la liquidacion sig.

Deducciones en especie

Deducen a favor de la Nacion como elaboradas en las granjas de su pertenencia dos mil cuarenta y media faneg. 2040 1/2

Y Tres mil cinco sesenta y cinco faneg. que con título de Diurno-



2040 1/2

Señor y Situado gravitan
sobre las granjas de los Ab-
bederos, sin incluir dos cien-
tas cuarenta y una que tienen
sobre sí las de la Hazienda,
y mil quinientas noventa y
cinco que gravaban sobre las
granjas que la Amortizacion
vendió libres de esta Carga,
que así se declaró en N.º orden
que quince de Agosto de mil
ocho cientos cuarenta y seis,
comunicada a la Direccion de
la Impresa en veinte y cuatro
del mismo, y mandada poner
en execucion por esta al Ad-
ministrador gral de Salinas
de Castilla la Vieja en vein-
te y ocho de Octubre del mismo
año, y por este al de Arana en
tres de Nov.º, comunicandolo
al Sr. Diputado de esta Comuni-
dad en ocho del mismo — 3165

5205 1/2

Líquidas

42187 1/2

Quedan líquidas de pago Cuarenta y dos mil

ciento ochenta y siete y media fanas, que a Cuatro reales cada una importan Ciento sesenta y ocho mil, setecientos cincuenta rs. 168.750

Deducciones en metálico

Deducase de referido importe seis mil cuatrocientos setenta y seis y cinco ms. Do, mitad del total coste de entroje y medición de expresadas Cuarenta y siete mil trescientas noventa y tres fanas de Sal, cuya otra mitad corresponde a la Comunidad de Hacenderos ———— 64.765

Quedan liquidos a favor de los Hacenderos Ciento sesenta y dos mil, doscientos setenta y tres reales, y veinte y nueve ms. 162.273-29

De cuya mitad corresponde el pago de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco rs. que en este Primer Plazo importan las Cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete y media fanas liquidas a dos rs. fanega — 81.375

Resultando para el Segundo Plazo pagadero por Havidad proximo setenta y siete mil ochocientos noventa y ocho y veinte y nueve ms. ———— 77.898-29

Resultando para el Tercer Plazo pagadero por Havidad proximo setenta y siete mil ochocientos noventa y ocho y veinte y nueve ms. ———— 77.898-29

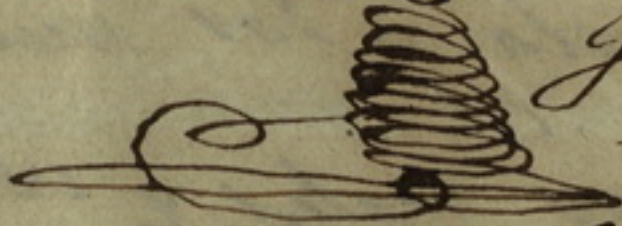
Advertiendose que la mitad del Coste del entroje

y medicion, cuyo pago se carga a la Comunidad
de Herederos, segun se ve en la precedente liquida-
cion de mandados, la rubre de menos en el
Segundo Claro, segun costumbre

Y para que conste y obre los efectos consiguientes
damos por duplicada la presente liquidacion, que-
dando la una en la Administracion, y recogien-
do la otra el Sr. Diputado de la Comunidad
de Herederos, quienes la depositaran en el archivo:
y las firmamos originales en Salinas de Tria-
na a Veinte y tres de Octubre de mil ochocientos
cincuenta, salvo error de suma o pluma, par-
tida olvidada o duplicada

Scabdo de Roda

José Martin de Velasco



Diego de Orquiza

Gabriel de Herrera

Gab. Lum de Vallera